



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Febrero veintiocho de dos mil veinticuatro

En razón al memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en este proceso, se acepta por ser procedente. En consecuencia, se accede a la petición de renuncia al poder conferido, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por Estado el auto que así lo admita y se haga saber a la demandante, mediante telegrama, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 034

Hoy 29 del mes de Febrero del año 2024

Siendo las ocho de la mañana